



---

## Plan de medidas de impulso de la Reutilización de la Información



# AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

---

Madrid, noviembre de 2012

**Agencia Estatal de Administración Tributaria**

*Titular del organismo:* Miguel Ferre Navarrete (Secretario de Estado de Hacienda y Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria)

*Responsable técnico:* Servicio de Planificación y Relaciones Institucionales – Subdirección General de Comunicación Externa (Unidad de Coordinación de Contenidos Web)

## Contenidos

1	Antecedentes.....	3
2	Identificación y selección de la información reutilizable.....	6
3	Procedimiento de preparación de conjuntos de datos.....	8
4	Condiciones de reutilización.....	9
5	Diseño y gestión del espacio web dedicado.....	10
6	Publicación y mantenimiento de los datos reutilizables.....	10
7	Medidas de evaluación y mejora de la calidad en la reutilización y fomento del consumo de los mismos. ....	11
	<i>Anexo.</i> Catálogo de conjuntos de datos reutilizables de la Agencia Estatal de Administración Tributaria .....	12

# 1 Antecedentes

---

## 1.1.- Introducción

El acceso a la información elaborada o custodiada por las Administraciones y organismos del sector público posee un gran interés para las empresas y los ciudadanos.

Para las empresas el interés es fundamentalmente económico, aunque revertirá en el interés general de la sociedad al contribuir al crecimiento económico y a la creación de empleo; para los ciudadanos el acceso a esta información está íntimamente ligado a la transparencia en la actividad pública, pero también les permitirá acceder a un catálogo de información que facilitará sus relaciones con la Administración.

En el actual contexto económico las iniciativas de apertura de datos aptos para su reutilización por terceros es uno de los apoyos del gobierno abierto, transparente y colaborador, conocido como “*Open Governance*”.

La Agencia Tributaria tiene encomendada la aplicación efectiva del sistema tributario estatal y aduanero, así como de aquellos recursos de otras Administraciones Públicas nacionales o de la Unión Europea, cuya gestión se le encomiende por ley o por convenio. El fomento del cumplimiento voluntario por los ciudadanos de sus obligaciones fiscales y la prevención y la lucha contra el fraude constituyen las líneas estratégicas para el despliegue de la misión de la Agencia Tributaria, que se fundamenta en un potente sistema de información objeto de evaluación y mejora permanentes.

En el despliegue de esa misión, la Agencia Tributaria ha sido pionera en el uso de las nuevas tecnologías de la información, y fundamentalmente de Internet, como medio de comunicación e interacción con el contribuyente. Así, desde su creación, la Agencia Tributaria viene ofreciendo a los usuarios de sus portales en Internet servicios y procedimientos telemáticos que han permitido la realización de trámites sin necesidad de desplazamiento y con plenas garantías jurídicas, contribuyendo así a la reducción de los costes de cumplimiento de las obligaciones tributarias.

La implantación de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, ha supuesto un gran esfuerzo para la Agencia Tributaria, que con la creación de un Grupo de trabajo para el impulso de la Administración electrónica está avanzando de manera muy ambiciosa en su desarrollo.

Un paso más en esa línea de desarrollo de la Administración electrónica como motor e impulso de la sociedad de la información es la puesta en marcha de este Plan que contribuirá, de manera decidida, a la mejora de la puesta a disposición de los recursos de información para todos los que necesiten reutilizarlos; tanto para la ciudadanía, colaborando así a un mejor ejercicio de sus derechos, a una mayor transparencia en la acción del Estado y al fomento de la sociedad de la información y del conocimiento, como para las empresas, ámbito en el que la reutilización de la información del sector público puede constituir un motor del desarrollo económico y de la generación de empleo, tal como las distintas experiencias internacionales están demostrando.

## 1.2.- Objeto del Plan

El Plan de medidas de impulso de reutilización de la información en la Agencia Tributaria contiene las líneas de acción previstas para cumplir con lo dispuesto tanto en la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, para el ámbito del sector público estatal, como en sus normas de desarrollo, fundamentalmente en el Real Decreto 1495/2011, de 24 de octubre.

El presente Plan tiene por objeto establecer las condiciones y líneas de actuación para el impulso de la reutilización de los conjuntos de datos, documentos o recursos de información de alto impacto y valor para los agentes reutilizadores que han sido y son generados en cualquier soporte, acumulados, mantenidos, actualizados y custodiados en el ejercicio de sus competencias por la Agencia Tributaria.

## 1.3.- Ámbito objetivo de aplicación del Plan

El artículo 1 de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, establece que la aplicación de esta ley se hará sin perjuicio del régimen aplicable al derecho de acceso a los documentos y a las especialidades previstas en su normativa reguladora. Además en el artículo 3, apartado 3.b) se excluye la aplicación de la ley a documentos relacionados con actuaciones sometidas por una norma al deber de reserva, secreto o confidencialidad.

La **Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT)** establece las condiciones de acceso a la información tributaria en general y al acceso a los registros y documentos que forman parte de los expedientes tramitados por la Administración tributaria. En particular, los artículos 95.1 y 99.5 establecen los límites a los que está sometida la reutilización de documentos elaborados o custodiados por la Agencia Tributaria.

El **artículo 95 de la LGT** establece expresamente el carácter reservado de los datos con trascendencia tributaria:

*“Los datos, informes o antecedentes obtenidos por la Administración tributaria en el desempeño de sus funciones tienen carácter reservado y sólo podrán ser utilizados para la efectiva aplicación de los tributos o recursos cuya gestión tenga encomendada y para la imposición de las sanciones que procedan, sin que puedan ser cedidos o comunicados a terceros...”.*

Las únicas excepciones a esta regla general se encuentran en el propio artículo 95 de la LGT (y excepcionalmente en otras normas como el artículo 66 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, el artículo 3.bis de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud o el artículo 94.ter de la Ley 29/2006, de 26 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios).

Los principales objetivos que el legislador persigue con estas excepciones son, básicamente, colaborar en la lucha contra el fraude y facilitar la gestión de prestaciones. En concreto, se exceptiona el carácter reservado de la información tributaria en los casos de colaboración con otras Administraciones públicas para las siguientes finalidades:

- combatir el fraude en prestaciones o delitos perseguidos por las Administraciones públicas o por los órganos jurisdiccionales y el Ministerio Fiscal,
- colaborar con otras Administraciones en el cumplimiento de obligaciones fiscales y en la gestión recaudatoria de recursos públicos no tributarios (para la identificación de obligados al pago),
- mejorar la eficiencia en la gestión de prestaciones o servicios ofrecidos a los ciudadanos por las entidades gestoras de la Seguridad Social,
- evitar que el ciudadano tenga que aportar documentación que ya obra en poder de la Administración (en este caso se solicita que el interesado autorice la cesión de información),
- colaborar con las comisiones parlamentarias de investigación,
- colaborar con el Tribunal de Cuentas en la fiscalización de la Agencia Tributaria,
- colaborar con el servicio ejecutivo de la Comisión de Prevención de Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias.

Por otra parte, **el artículo 99.5 de la LGT** establece que *“el acceso a los registros y documentos que formen parte de un expediente (...) y que obren en los archivos administrativos únicamente podrá ser solicitado por el obligado tributario que haya sido parte en el procedimiento tributario, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 95 de esta Ley”*.

En consecuencia, en aplicación de lo previsto en el artículo 3.3ª de la ley 37/2007, se excluye del ámbito objetivo de aplicación del presente Plan la información tributaria declarada reservada por el artículo 95.1 de la LGT, así como los documentos y registros incorporados a expedientes que formen parte de un procedimiento tributario y obren en los archivos administrativos de la Agencia Tributaria.

Sin embargo, la Agencia Tributaria dispone de un gran volumen de información no declarada reservada y que puede resultar de alto interés para ciudadanos y empresas, por su impacto y valor. Esa información se viene publicando en el portal web de la Agencia Tributaria en Internet y tiene, fundamentalmente, carácter estadístico y por lo tanto no está referida a contribuyentes concretos.

El ámbito objetivo del Plan de impulso de la reutilización de la información se centrará en la información estadística elaborada por la Agencia Tributaria -tanto en el ámbito tributario como en el aduanero- así como en aquellos otros conjuntos de datos integrados por información no declarada reservada y que resulte de alto impacto y valor para los agentes reutilizadores.

Tal como establece la disposición adicional primera del Real Decreto 1495/2011, la ejecución del presente Plan no debe tener impacto presupuestario, por lo que se desarrollará con las disponibilidades presupuestarias ordinarias optimizando para ello el uso de los recursos humanos y tecnológicos disponibles.

#### **1.4.- Experiencia en materia de reutilización de la información en la Agencia Tributaria**

La Agencia Tributaria dispone de un gran volumen de información de alto impacto y valor que es difundida en formato reutilizable a los colectivos interesados y a todos sus potenciales usuarios o reutilizadores. Estos recursos de información están publicados en dos grandes bloques en el portal de Internet [www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es), canal *Agencia Tributaria*, apartado *Memorias y estadísticas tributarias*.

- Informes tributarios y estadísticas, e
- Informes de comercio exterior

Una parte importante de los documentos o conjuntos de datos publicados en estos apartados de la página web ya se ponen a disposición de ciudadanos y empresas en formatos que en la actualidad son considerados reutilizables, por lo que la primera fase de ejecución del presente plan se centrará en el análisis y autoevaluación de los formatos de las principales publicaciones estadísticas y de conjuntos de datos, clasificando, en su caso, el nivel de reutilización que permiten, para garantizar el cumplimiento de los objetivos previstos en el Real Decreto 1495/2011.

## **2 Identificación y selección de la información reutilizable**

---

En aplicación del presente plan, la Agencia Tributaria identificará y seleccionará los conjuntos de datos que genera y conserva en cualquier soporte, susceptibles de ser publicados en formato reutilizable.

### **Fases y criterios de identificación y selección:**

Esa identificación y selección se realizará en dos fases:

- Una primera fase (hasta el 9 de mayo de 2013): Identificación y selección de, al menos, cuatro conjuntos de datos que deben ser ofrecidos en formato reutilizable en aplicación del objetivo marcado por la disposición adicional segunda del Real Decreto 1495/2011.
- Una segunda fase (a partir del 9 de mayo de 2013): Identificación y selección continua de conjuntos de datos o recursos de información susceptibles de ser publicados en formato reutilizable por su alto impacto y valor para los agentes reutilizadores.

La identificación y selección de la información puesta a disposición en formato reutilizable se llevará a cabo en función de los siguientes **criterios**:

#### **a) Por su finalidad**

- **Uso particular** (ciudadanos, investigadores, Universidades y centros de formación e investigación...).

- **Uso comercial** (desarrollo de nuevas aplicaciones y nuevos servicios de valor añadido por parte de empresas grandes, medianas o pequeñas, asociaciones...).
- **Finalidad de transparencia en la actividad de la Agencia Tributaria** (íntimamente unida al objeto de la futura ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno).

#### **b) Por su demanda**

En el proceso de identificación y selección de los conjuntos de datos susceptibles de ser publicados en formato reutilizable, la Agencia Tributaria priorizará en función de su demanda. Para ello, se ayudará de la información que obtenga de los potenciales destinatarios de la información, fundamentalmente a través de las siguientes vías:

- Información obtenida de las empresas, asociaciones y colegios profesionales que participan en los Foros de relación cooperativa abiertos con las Grandes Empresas y con los intermediarios fiscales.
- Información recabada por los distintos centros de atención telefónica (CAT) al contribuyente, identificando las cuestiones más consultadas.
- Información obtenida -mediante estadísticas de acceso y de "búsqueda"- de los distintos contenidos del portal de Internet.
- Información extraída de las quejas y sugerencias ante el Consejo para la Defensa del Contribuyente (CDC).
- Información solicitada a través de las herramientas de quejas y sugerencias habilitadas en los portales web.
- Cualquier otra vía o canal que permita identificar información de alto impacto y valor para los agentes reutilizadores.

En aplicación de estos criterios, el Plan se centrará en la información publicada por la Agencia Tributaria con alto impacto y valor para los agentes reutilizadores. En concreto:

- Informes y estadísticas tributarias
- Informes de comercio exterior
- Datos de las Memorias anuales
- Calendario del contribuyente y otros documentos con datos de especial interés

#### **Medidas organizativas para la identificación y selección:**

La Agencia Tributaria identificará y seleccionará la información reutilizable mediante la coordinación permanente de los órganos internos competentes y responsables de los documentos susceptibles de reutilización, y resolverá las solicitudes sobre reutilización que reciba de empresas y ciudadanos conforme a lo previsto en este Plan.

La Agencia Tributaria ya cuenta con mecanismos de coordinación de la publicación de contenidos web, que garantizarán también la publicación de los conjuntos de datos en formato reutilizable conforme a lo previsto en este Plan. De esta forma, se introduce la

ejecución de este Plan en los procedimientos habituales de publicación y control de cualquier contenido ofrecido por la Agencia Tributaria en sus portales web.

Por lo tanto, la publicación en el portal de Internet de la Agencia Tributaria de los contenidos reutilizables estará sometida a las mismas normas que el resto de contenidos web, establecidas por Resolución de la dirección general de la Agencia Tributaria de 29 de diciembre de 2009, por la que se regula la gestión y coordinación de la sede electrónica y de los portales de Internet e Intranet.

Resumidamente, el esquema de gestión del portal para la publicación y mantenimiento de los datos reutilizables será el ya establecido en la Resolución citada para el resto de contenidos:

- **El Responsable del contenido** es el Director/a del Departamento o Servicio propietario del contenido.
- El Director o Directora designa uno o varios **Administradores de contenidos** que coordinan los contenidos web del Departamento o Servicio en nombre del titular del mismo.
- Todos los Departamentos y Servicios cuentan con uno o más **publicadores**, de modo que cada Departamento o Servicio publica y actualiza sus propios contenidos.
- **La Unidad de Coordinación de Contenidos web** (Servicio de Planificación y Relaciones Institucionales, Subdirección General de Comunicación Externa), en permanente contacto con los Administradores y publicadores de los Departamentos y Servicios, supervisa la publicación de contenidos en la Sede electrónica y en el portal de Internet. Esa supervisión puede ser:
  - o A priori: La Unidad de Coordinación de Contenidos web autoriza la publicación de determinados contenidos (fundamentalmente son los que se publican en las *home page* de sede y portal)
  - o A posteriori: La Unidad de Coordinación de Contenidos web revisa el resto de contenidos una vez publicados por el Departamento o Servicio.

Este procedimiento de publicación y control de contenidos web será el mismo que regirá la identificación de los datos reutilizables en cada uno de los Departamentos y Servicios, la forma de selección y priorización de los conjuntos de datos y su publicación.

### **3 Procedimiento de preparación de los conjuntos de datos**

---

Según se desprende de lo dispuesto en la ya citada Resolución de la dirección general de la Agencia Tributaria de 29 de diciembre de 2009, en la preparación de los conjuntos de datos para su reutilización se distinguen diversas tareas que es preciso coordinar:

- La identificación del conjunto de datos (documento o recurso de información) que conforme a los criterios del Plan deben ser preparados y generados en formato reutilizable. Esta labor corresponde a los Administradores de



contenidos web de cada Departamento y Servicio de la Agencia Tributaria, coordinados por la Unidad de Coordinación de Contenidos web.

- La identificación y selección del formato reutilizable más adecuado para cada documento o recurso de información (por ejemplo, EXCEL, XML, HTML, TXT, etc.). A tal efecto los Administradores de contenidos contarán con la asistencia del Departamento de Informática Tributaria.
- La publicación de los conjuntos de datos. Esta labor corresponde a los publicadores de contenidos web de cada Departamento o Servicio.
- Publicación de los contenidos reutilizables en el catálogo de información pública reutilizable en el portal [datos.gob.es](http://datos.gob.es). Aunque la primera publicación en este catálogo se realizará por la Unidad de Coordinación de Contenidos web, está previsto que esta publicación se automatice.

Además del formato reutilizable, también se publicarán los denominados *metadatos* de los conjuntos de datos, documentos y/o recursos de información reutilizables: la fecha de creación de los documentos, fecha de actualización, frecuencia de actualización, fuente de los datos, etc., según se establezca en la futura Resolución por la que se aprueba la Norma Técnica de Interoperabilidad de Reutilización de Recursos de Información.

El Departamento de Informática Tributaria analizará la viabilidad de la puesta a disposición de los Departamentos y Servicios de herramientas para la preparación y generación de los conjuntos de datos en el mejor formato o formatos posibles en cada caso para su reutilización. También podrá analizar, y en su caso, asistir, acerca de la automatización de los conjuntos de datos reutilizables en el catálogo [www.datos.gob.es](http://www.datos.gob.es), cuando esta posibilidad sea ofrecida por las autoridades competentes en el citado catálogo.

#### **4 Condiciones de reutilización**

---

La Agencia Tributaria pondrá a disposición de los usuarios los documentos reutilizables mediante la **modalidad general básica** (es decir, sin exigir condiciones específicas de acceso a la información). Esto supondrá, entre otras acciones:

- Publicar y mantener los conjuntos de datos en el portal de la Agencia Tributaria [www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es) y su reflejo en el Catálogo de Información Pública Reutilizable en el portal [www.datos.gob.es](http://www.datos.gob.es).
- Informar sobre las condiciones de reutilización aplicables conforme al Real Decreto 1495/2011 y, en su caso, establecer condiciones específicas en los términos regulados en dicha norma.
- Habilitar un buzón de quejas y sugerencias para esta materia en su portal de Internet.

El Servicio de Planificación y Relaciones Institucionales valorará la necesidad de establecer en el futuro otros procedimientos (distintos del general) para la puesta a disposición de la información reutilizable:

- a) Puesta a disposición de documentos reutilizables con sujeción a condiciones específicas.
- b) Puesta a disposición de documentos reutilizables a solicitud del interesado (cuando el documento no se encuentre disponible en formato electrónico).

En su caso, el Servicio de Planificación y Relaciones Institucionales tramitará la correspondiente Resolución del Presidente de la Agencia Tributaria por la que se regularán dichos procedimientos.

El espacio web de la Agencia Tributaria dedicado a datos abiertos incluirá el correspondiente aviso legal, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1495/2011.

Por último, la Agencia Tributaria no se plantea inicialmente la opción de establecer tasas o precios públicos por la puesta a disposición de la información.

## **5 Diseño y gestión del espacio web dedicado**

---

Si bien el Real Decreto 1495/2011 establece la posibilidad de publicar los conjuntos de datos reutilizables en el portal de Internet o en la sede electrónica, la Agencia Tributaria ha optado por hacer residir los conjuntos de datos reutilizables en el portal de Internet ([www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es)), por ser el ámbito que agrupa toda la información de interés que la Agencia Tributaria pone a disposición del contribuyente.

Atendiendo a la estructura general del portal de la Agencia Tributaria y con las mismas condiciones de accesibilidad que el resto de contenidos de dicho portal, los documentos o recursos de información que por su impacto y valor puedan ser objeto de reutilización.

Desde el portal de la Agencia Tributaria en Internet se podrá acceder, en su caso, al procedimiento para la solicitud de documentos y conjuntos de datos que no estén disponibles en formato electrónico (mediante un enlace a la sede electrónica) y a la realización de quejas y sugerencias sobre la reutilización en el ámbito de la Agencia Tributaria.

En el Portal de la Agencia Tributaria en Internet se abrirá un espacio específico con toda la información relacionada con la publicación de conjuntos de datos, documentos o recursos de información en formato reutilizable.

Igualmente, en la sede electrónica de la Agencia Tributaria se incluirá en un lugar permanente de navegación, destacado y visible un enlace al catálogo de conjuntos de datos publicados en formato reutilizable.

## 6 Publicación y mantenimiento de los datos reutilizables

---

### Primera fase de ejecución del Plan:

El Real Decreto 1495/2011 establece el objetivo de tener publicados, al menos, cuatro conjuntos de datos reutilizables de alto impacto y valor, en formatos procesables de estándares abiertos en el catálogo de información pública en el portal [www.datos.gob.es](http://www.datos.gob.es), no más tarde del 9 de mayo de 2013.

En lo que al cumplimiento de este objetivo se refiere, la Agencia Tributaria, tal como se refleja en el Anexo de este Plan, cuenta ya con 36 conjuntos de datos publicados en un formato que es considerado reutilizable. Esto supone que la Agencia Tributaria tiene publicados en este momento en formato reutilizable la práctica totalidad de los contenidos identificados como de alto impacto o valor para los agentes reutilizadores. Antes del 9 de mayo de 2013, dichos datos serán incorporados al portal de datos.gob.es, enlazados desde el portal en Internet [www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es),

### Segunda fase de ejecución del Plan:

La Unidad de Coordinación de Contenidos web, con la participación de los Administradores de contenidos de todos los Departamentos y Servicios de la Agencia Tributaria, determinará en cada momento los contenidos que hayan de ser publicados en formato reutilizable por su alto impacto y valor para los potenciales agentes reutilizadores, así como los diferentes formatos alternativos en que debe ser publicado cada contenido.

Para garantizar el cumplimiento del Real Decreto 1495/2011 (especialmente en lo que se refiere al mantenimiento del catálogo de información pública reutilizable del portal [www.datos.gob.es](http://www.datos.gob.es)), todos los documentos que se decida publicar como reutilizables en el portal de la Agencia Tributaria serán publicados por el procedimiento previsto para los contenidos de la página de inicio (es decir, mediante autorización previa de la Unidad de Coordinación de Contenidos web solicitada por los Administradores de contenidos) e incorporarán los metadatos previstos en la normativa.

Inicialmente y con carácter provisional hasta la puesta en funcionamiento del espacio web dedicado a datos abiertos en el portal de Internet y su sindicación con el portal [www.datos.gob.es](http://www.datos.gob.es), la Unidad de Coordinación de Contenidos web asumirá la grabación de los datos seleccionados tanto en el canal *Datos abiertos* del portal de la Agencia Tributaria como en el catálogo de información pública en [www.datos.gob.es](http://www.datos.gob.es).

## 7 Medidas de evaluación y mejora de la calidad de los recursos de información reutilizables y fomento de su consumo.

---

### 7.1. Medidas de evaluación y mejora

Las medidas de evaluación que la Agencia Tributaria utilizará en esta materia son, entre otras:

- Los **buzones de sugerencias de sus portales web**, mediante los que la Agencia Tributaria recabará los datos precisos sobre el impacto en los colectivos destinatarios, la efectiva reusabilidad de los datos por los usuarios y cuantas incidencias se puedan generar respecto a esta materia. A tal efecto, se habilitará un nuevo apartado en el buzón de sugerencias del portal de Internet (“*Opine*”) dedicado a datos abiertos, que será gestionado por la Unidad de Coordinación de Contenidos web.
- **Quejas y sugerencias** ante los Centros de Atención Telefónica y el Consejo para la Defensa del Contribuyente.
- **Encuesta de satisfacción** del usuario de recursos de información en formato reutilizable, que se ubicará en el apartado *Opine* y en el espacio dedicado a datos abiertos del portal de Internet de la Agencia Tributaria.

## 7.2.- Medidas de difusión y fomento del consumo de la información reutilizable

Se llevarán a cabo las siguientes acciones en esta materia:

\*Difusión **interna** a través de las principales herramientas de comunicación interna (Intranet corporativa, publicación digital, Oficina virtual del empleado, Blogs y Foros, etc.).

\*Difusión **externa** a través de la publicación de información específica en los apartados del portal de Internet de Novedades, y de información de especial relevancia al contribuyente como *Le interesa conocer* y *Novedades en la aplicación de los tributos*.

## 7.3- Informe anual de seguimiento

El Servicio de Planificación y Relaciones Institucionales elaborará un informe anual de seguimiento del presente Plan de impulso.

## ANEXO

### CATÁLOGO DE CONJUNTOS DE DATOS REUTILIZABLES DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (a noviembre de 2012)

CONJUNTO DE DATOS	FORMATO DISPONIBLE
<b>Estadísticas de comercio exterior</b>	
Informes mensuales	PDF
Anuario estadístico de comercio exterior de España	PDF
Posiciones sometidas a confidencialidad (Art. 11 del Reglamento (UE) 638/2004)	PDF
Descarga de resúmenes de datos mensuales	TXT
Descarga de datos mensuales máxima desagregación	TXT
Descarga de resúmenes de datos anuales máxima desagregación	TXT
Descarga de datos mensuales territoriales	TXT
Descarga de datos anuales territoriales	TXT
Calendario de difusión	HTML
<b>Informe mensual de Recaudación Tributaria</b>	
Informes	XLS
Series históricas	XLS
Calendario de difusión	HTML
<b>Informe de ventas, empleo y salarios en las grandes empresas</b>	
Informe	PDF
Series históricas	XLS
Calendario de difusión	HTML
<b>Informe Anual de Recaudación Tributaria</b>	
Informe	PDF
Anexo completo	XLS
Cuadros del informe	XLS

CONJUNTO DE DATOS	FORMATO DISPONIBLE
Calendario de difusión	HTML
<b>Estadísticas de los declarantes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)</b>	
Publicación	HTML
Calendario de difusión	HTML
<b>Estadística de los declarantes del Impuesto sobre el Patrimonio</b>	
Publicación	HTML
Calendario de difusión	HTML
<b>Resultados económicos y tributarios en el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)</b>	
Publicación	HTML
Calendario de difusión	HTML
<b>Cuentas anuales en el Impuesto sobre Sociedades</b>	
Publicación	HTML
Calendario de difusión	HTML
<b>Estadística por partidas del Impuesto sobre el Valor Añadido</b>	
Publicación	HTML
Calendario de difusión	HTML
<b>Estadística por partidas del Impuesto sobre Sociedades</b>	
Publicación	HTML
Calendario de difusión	HTML
<b>Mercado de trabajo y pensiones en las fuentes tributarias</b>	
Publicación	HTML
Calendario de difusión	HTML
<b>Estadística del Impuesto sobre Matriculación de Vehículos Automóviles</b>	
Publicación	HTML
Calendario de difusión	HTML
<b>Calendario del contribuyente</b>	PDF